

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 354/1961, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Luis Martínez Feijoo.

Visto el expediente de indulto de Luis Martínez Feijoo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que le condenó, en sentencia de dos de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de un delito de falsificación de moneda, con la concurrencia de una agravante, y de veintitrés delitos de estafa, con la concurrencia de dos agravantes, a las penas de diecisiete años cuatro meses y un día de reclusión menor y multa conjunta de cuarenta mil pesetas por el delito de falsificación de moneda, y a la de cuatro meses y un día de arresto mayor por cada uno de los veintitrés delitos de estafa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Vengo en indultar a Luis Martínez Feijoo, conmutando la pena de diecisiete años cuatro meses y un día de reclusión menor y multa conjunta de cuarenta mil pesetas, que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y diez mil pesetas de multa, dejando válidas y subsistentes las penas impuestas por los delitos de estafa cometidos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 355/1961, de 23 de febrero, por el que se indulta a Angel Viejo Fernández del resto de las penas que le quedan por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Angel Viejo Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencias de dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y tres y de trece de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, como autor en cada una de ellas de un delito de hurto, a la pena de doce años y un día de reclusión mayor, por la primeramente citada, y a la de seis años de presidio menor, por la segunda, y condenado asimismo por sentencia de dicha Audiencia Provincial de Pontevedra de siete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, como autor de un delito de evasión en grado de frustración, otro de atentado y una falta incidental de lesiones, a las penas de cinco meses de arresto mayor, cinco años de prisión menor y cinco días de arresto menor, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Vengo en indultar a Angel Viejo Fernández del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en las expresadas sentencias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 356/1961, de 23 de febrero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito marroquí Sib Abderrahaman Ben Amar U-Ali.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de Sib Abderrahaman Ben Amar U-Ali en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza, lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a Sib Abderrahaman Ben Amar U-Ali, hijo de Mohamed y Aixa, nacido en Kabla de Mazuza (Ulat) Bucid el treinta y uno de diciembre de mil novecientos diecinueve, súbdito marroquí.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 357/1961, de 23 de febrero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito portugués Manuel de Jesús Rodríguez.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Manuel de Jesús Rodríguez en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza, lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministro en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Manuel de Jesús Rodríguez, hijo de João Rodríguez y Anna de Jesús, nacido en Lisboa (Portugal) el veintitrés de diciembre de mil novecientos catorce, súbdito portugués.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 358/1961, de 23 de febrero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a la súbdita de la Unión Sudafricana doña Maria Krissie Tamara Louw

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de doña Maria Krissie Tamara Louw en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza, lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos

los trámites y requisitos establecidos; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña María Krissje Tamara Louw, hija de Hugo y de María, nacida en Pietersburg (África del Sur) el año mil novecientos veintiocho, súbdita sudafricana.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que la interesada preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdita española en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

ORDEN de 13 de enero de 1961 por la que se concede la libertad condicional a nueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Gerardo Jiménez Prado, Carmelo Sánchez Galán.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Jesús Delgado Moro.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): Antonio Rodríguez Vázquez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Valencia: José Sebastián Peris.

De la Prisión Celular de Barcelona: Juan Herrera García.

De la Prisión Provincial de La Coruña: José María Mouro N. Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Eutiquio Val Martín, Frutos Agraso. Abeijón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 27 de enero de 1961 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Fernando Cazalla Ruiz.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): José María Varela Barreiro.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Manuel Sánchez Guillén.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: José Pujol Beltrán. Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Angel Dominguez González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 359/1961, de 16 de febrero, por el que se concede a doña Josefa García Delgado transmisión de pensión causada por su hijo León Navarro García, Cabo de Infantería.

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad en veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve don Bienvenido Navarro Alvarez, la pensión ya aumentada de tres mil doscientas cuarenta pesetas que le fué concedida en veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, como huérfano del Cabo de Infantería León Navarro García, fallecido en acción de guerra, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, doña Josefa García Delgado, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero del corriente año,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Josefa García Delgado, madre del cabo de Infantería León Navarro García, la pensión anual de tres mil doscientas cuarenta pesetas que venía disfrutando el hijo del mismo, don Bienvenido Navarro Alvarez, la cual percibirá por la Delegación de Hacienda de Sevilla, a partir del día veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, siempre que conserve la aptitud legal para su disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 360/1961, de 16 de febrero, por el que se concede a doña Ramona Rodríguez Rodrigo transmisión de pensión causada por su hijo don Clemente Alcón Rodríguez, Sargento de F. E. T. y de las JONS.

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad don Daniel Alcón Iglesias en quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, la pensión extraordinaria anual ya aumentada de cinco mil doscientas cincuenta pesetas que le fué concedida en veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, como hijo natural del Sargento de Falange Española Tradicionalista y de las JONS. don Clemente Alcón Rodríguez, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, doña Ramona Rodríguez Rodrigo, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero del corriente año,